



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00067 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1157

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud de la parte demandante de oficiar a la oficina de catastro municipal de Envigado¹, se niega la misma, dado que como deberes de las partes y sus apoderados, el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P., dispone que éstas deben abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Por tanto dicha solicitud deberá hacerse directamente a la entidad o por medio de derecho de petición, acreditando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.

¹ Cfr. fl.196.